



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 034 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 18 MAR 2016

**VISTOS:** el Memorando N° 476-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 031-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe N° 139-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 21 de octubre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el Consorcio Máncora (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA, derivado de la Licitación Pública N° 003-2014-FONDEPES en el marco de la Ley N° 30191, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura", por el monto de S/. 7 678 006.01 (Siete millones seiscientos setenta y ocho mil seis con 01/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, el 16 de junio de 2015 FONDEPES y el Consorcio Ingeniería Hidráulica, (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 015-2015-FONDEPES, para la contratación de la "Supervisión de obra: Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 286 065,10 (Doscientos ochenta y seis mil sesenta y cinco con 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: 15 días calendario para elaborar el informe de compatibilidad, 199 días calendario para la supervisión de la obra y 56 días calendario para la entrega de planos finales de replanteo y expediente de liquidación de la obra;



L. VASQUEZ



F. PANTA



JMR

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General N° 207-2015-FONDEPES/SG y N° 009-2016-FONDEPES/SG, FONDEPES denegó las solicitudes de ampliación de plazo N° 1 y N° 2 al Contrato N° 015-2015-FONDEPES. Asimismo, mediante Resoluciones de Secretaría General N° 019-2016-FONDEPES/SG y N° 033-2016-FONDEPES/SG, la Entidad aprobó las solicitudes de ampliación de plazo contractual N° 3 y N° 4 al referido contrato, respectivamente, solicitadas por la Supervisión, estableciéndose como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo N° 4, que el nuevo plazo de ejecución contractual finalizaba el 2 de marzo de 2016;

Que, mediante Carta N° 034-2016-CHI/C recibida por FONDEPES el 10 de marzo de 2016, el Consorcio solicitó la ampliación de plazo N° 5, en virtud del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, argumentando que se encuentra en trámite la ampliación de plazo N° 7 solicitada por el Contratista, por treinta (30) días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 4, con lo cual el contrato finalizaría el 1 de abril de 2016; en ese sentido, refiere la Supervisión que también correspondería que se amplíe el plazo de ejecución contractual de la supervisión por el mismo período;

Que, mediante Memorándum N° 476-2016-FONDEPES/DIGENIPAA recibido el 16 de marzo de 2016, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA) remitió el Informe N° 031-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse, mediante el cual el Coordinador de Obra, ingeniero Carlos Sanabria Esquiche, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, ingeniero Paul Sardón Morveli, y el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ingeniero Jorge Medina Rosell, concluyen que la solicitud de ampliación de plazo debe ser denegada dado que a la fecha FONDEPES no ha otorgado ampliación de plazo al Contratista para la ejecución de la prestación adicional N° 4, por lo que la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual del contrato de ejecución de obra, así como el plazo de ejecución contractual para la supervisión de la obra, se mantiene en la fecha fijada respectivamente mediante las Resoluciones de Secretaría General N° 028-2016-FONDEPES/SG y N° 033-2016-FONDEPES/SG, es decir, el 2 de marzo de 2016;

Que, mediante el Informe N° 139-2016-FONDEPES/OGAJ del 17 de marzo de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que el día 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; y adicionalmente, en atención al principio de inalterabilidad del contrato; en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato, sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que "(...) los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes (...)"; por lo tanto, al citado contrato le resulta aplicable las normas vigentes al momento de su suscripción; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, en adelante el Reglamento;





## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 034 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 18 MAR 2016

Que, en el referido Informe N° 139-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló también que, de conformidad con lo señalado por DIGENIPAA mediante el Informe N° 031-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse, se advierte que mediante la Resolución de Secretaría General N° 028-2016-FONDEPES/SG se efectuó la última aprobación de la solicitud de ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra por parte de FONDEPES, la misma que fijó la fecha de culminación de ejecución contractual para el 2 de marzo de 2016; asimismo, como consecuencia de dicha ampliación y en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión de obra con relación al de ejecución de obra, mediante Resolución de Secretaría General N° 033-2016-FONDEPES/SG se amplió el plazo de ejecución contractual del contrato de supervisión en el mismo periodo, es decir, hasta el 2 de marzo de 2016; por lo tanto, si bien el Contratista ha presentado su solicitud de ampliación de plazo N° 7 por treinta (30) días calendario, sustentado la misma en la ejecución de la prestación adicional N° 4, dicha solicitud se encuentra en trámite dentro del plazo previsto por la normativa de contrataciones públicas y, a la fecha, no ha sido motivo de pronunciamiento por parte de FONDEPES, por lo que no es posible que un hecho generador inexistente a la fecha de presentación de la solicitud de la ampliación de plazo al contrato de supervisión, sea el sustento de la misma; en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde denegar la ampliación de plazo N° 5 solicitada por la Supervisión.

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se deniegue la ampliación de plazo N° 5 del mencionado contrato de supervisión de obra;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



L. VASCOUF7



F. PANTA



JMR

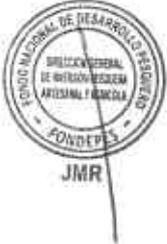
**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- DENEGAR la ampliación de plazo N° 05, por treinta (30) días calendario, solicitada por el Consorcio Ingeniería Hidráulica, supervisor de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura".

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Consorcio Ingeniería Hidráulica, supervisor de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura".

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
*Lucy Vasquez Vinces*  
LUCY VASQUEZ VINCES  
Secretaría General